



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 607**

18 OCT 2024

### **POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – BANCO LISTA DE ELEGIBLES 2024RES-400.300.24-019612, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer Dos (2) vacante(s) del empleo identificado con el código OPEC No. 176080, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial 2022 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles del proceso de selección quedó en firme el día 14 mar. 2024, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 mar. 2024, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, en cumplimiento a la referida normatividad, mediante Decreto número 517 de 20 de agosto de 2024, se nombró en período de prueba en estricto orden de mérito a la señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.433.223, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARÍA DE FAMILIA de la Administración Municipal- Nivel Central.

Que el día veinte (20) de agosto de 2024, se remitió citación para notificación personal a la Señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ para que acudiera a notificarse del Decreto 517 de 20 de agosto de 2024.

Que transcurridos cinco (5) días hábiles desde la citación a notificación personal la Señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ, se notificó personalmente el día 21 de agosto de 2024.

Quien cumplió con los documentos requeridos la Señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ, se Posesiono el día dieciocho (18) de septiembre de 2024 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARÍA DE FAMILIA de la Administración Municipal- Nivel Central.

Que la Señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ, a través de correo electrónico de fecha veinte (20) de septiembre de 2024, manifestó su decisión de renunciar al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARÍA DE FAMILIA de la Administración Municipal- Nivel Central.

Que mediante Decreto 576 de 20 de septiembre de 2024 por el cual se acepta una renuncia a la Señora SANDRA LILIANA BONILLA SANCHEZ, a partir del día 24 de septiembre de 2024 y se solicitó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el uso de lista de elegibles conformada bajo la resolución 6295 de 2024, con el fin de nombrar a la persona que ocupó el cuarto lugar en dicha lista.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autoriza el uso de lista de elegibles mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2024 para el empleo identificado con el Código OPEC 176080, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04.

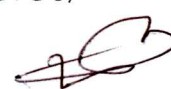
Que la señora YULI PAOLA VIGOYA ESPOSITO, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.850.570, ocupó el puesto número CUATRO ( 4 ) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARÍA DE FAMILIA de la Administración Municipal- Nivel Central.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** por el término de SEIS (6) meses, la señora YULI PAOLA VIGOYA ESPOSITO, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.850.570, para desempeñar el cargo de carrera denominado, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS,





COMISARÍA DE FAMILIA de la Administración Municipal de Chía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO. - Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto motivado.

**ARTICULO TERCERO. - Advertir,** la señora YULI PAOLA VIGOYA ESPOSITO, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza lo dispuesto en este acto, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal, Municipio de Chía, y/o correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022 - Proceso de selección Entidades del orden territorial 2022, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en las Resolución 3508 de 2015 y Resolución Numero 2952 de 2019 y sus modificaciones, la Constitución Política y la ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

**PARAGRAFO PRIMERO. -** Advertir, la señora YULI PAOLA VIGOYA ESPOSITO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

**PARAGRAFO SEGUNDO. -** Advertir, la señora YULI PAOLA VIGOYA ESPOSITO, que de no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, la entidad se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s), conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó y Aprobó: Alexandra Asmus Sierra - Secretaria de Despacho (E) - Secretaría General  
Revisó y Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaría General  
Revisó: Jemmy L Parra Jota - Secretaria – Dirección de Función Pública – Secretaría General